



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por emisión de informes técnicos en accidentes de circulación y otros siniestros.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por emisión de informes técnicos en accidentes de circulación y otros siniestros, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 66, de fecha 5 de abril de 2022, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se procede a la publicación del Texto Definitivo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS EN ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN Y OTROS SINIESTROS

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por emisión de informes-diligencias por la Policía Local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa de la presentación del servicio de elaboración de los informes-diligencias en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales, en el ámbito de las competencias de la Policía Local.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 38 de la Ley General Tributaria, que soliciten la emisión del informe técnico en cada caso.

Artículo 4.- Base imponible.

Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de presentación del servicio.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La Cuota tributaria consistirá en una cantidad de acuerdo con la siguiente tarifa: Por cada informe técnico expedido por la Policía Local de este municipio: 150 €.

Artículo 6.- Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, es decir, desde el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de prestación del servicio en el Registro General del Ayuntamiento o de la Policía Local.

Artículo 7.- Gestión y liquidación.

Las personas interesadas en disponer de informes técnicos elaborados por la Policía Local, a los que se refiere la presente Ordenanza, presentarán la solicitud correspondiente en las oficinas de (Policía Local, secretaria ayuntamiento) donde se les facilitará impreso para la autoliquidación de las tasas. En el plazo que se indique al interesado en cada caso, nunca superior a quince días, se facilitará el informe-diligencias que solicitó y se unirá al expediente, para constancia, el resguardo del ingreso por autoliquidación. Los expedientes ultimados se remitirán mensualmente, para comprobación, al Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

1. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

2. La presente ordenanza comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y tendrá aplicación desde entonces y continuando en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintanar de la Orden, 23 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Navalón López-Brea.

Nº. I.-2506